

228

4884

NOMBRE _____

DIRECCION _____



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Res. que aprueba el Contrato entre
el Estado Dominicano y la firma
Auto-Importadora C.A., de fecha
18 de agosto de 1971.-

19-11-71.-



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 37711

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

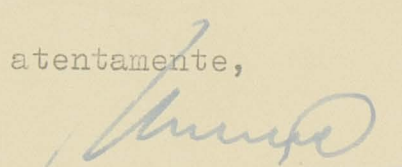
25 NOVIEMBRE 1971

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.

Distinguido Señor:

Pláceme informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma Auto-Importadora, - C. por A., en fecha 18 de agosto de 1971, ha sido promulgada en fecha 19 de noviembre en curso, y registrada con el No.228.

Muy atentamente,



Dr. J. Ricardo Ricourt.,

Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/ecc.

Núm: 37711

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

25 NOVIEMBRE 1971

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.

Distinguido Señor:

Pláceme informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma Auto-Importadora, - C. por A., en fecha 18 de agosto de 1971, ha sido promulgada en fecha 19 de noviembre en curso, y registrada con el No.228.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/ecc.

Núm: 37711

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

25 NOVIEMBRE 1971

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.

Distinguido Señor:

Pláceme informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma Auto-Importadora, C. por A., en fecha 18 de agosto de 1971, ha sido promulgada en fecha 19 de noviembre en curso, y registrada con el No.228.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/ecc.



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

Núm. 35738

10 NOV. 1971

Al
Señor Presidente del Senado,
CIUDAD.

Señor Presidente:

Me permito someter a la aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese Cuerpo Legislativo de su presidencia, el anexo contrato de fecha 18 de agosto de 1971, por medio del cual el Estado Dominicano vende a la firma Auto-Importadora, C. por A., los Solares Nos. 4, 5 y 14 de la Manzana No. 943 del Distrito Catastral No. 1 del Distrito Nacional, con una extensión superficial en conjunto de 728.77 metros cuadrados, y sus mejoras consistentes en una casa de una planta, marcada con el No. 88 de la Avenida San Martín, de esta ciudad, en la cual se encuentra alojada desde hace tiempo la compañía compradora.

En el contrato de venta se establece que dichos inmuebles fueron vendidos por la suma de RD\$73,950.96 en que fueron evaluados por la Dirección General del -

*Señado el 10/11/71
Para sesión del 11/11/71
Aprobado en Unión lect
11- Nov- 1971
Arch.*



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 2 -

Catastro Nacional, y , que, para ser aplicado como parte de dicho precio de venta, el Estado Dominicano reconoce a la firma El Granero, C. por A., anterior ocupante de la edificación objeto de venta, las inversiones que ésta realizó para el mejoramiento y habilitación de dicho inmueble, las cuales luego de ser deducidos los valores que esta firma adeuda al Estado por concepto de alquileres vencidos correspondientes al inmueble de que se trata, se elevan a la suma de - RD\$22,750.00. El resto del precio de venta se compromete a pagarlo la firma Auto-Importadora, C. por A., en la siguiente forma: La suma de RD\$10,000.00 al suscribirse el contrato, valor éste que ha pagado según recibo No. 0651050, de fecha 17 de agosto de 1971, expedido por el Colector de Rentas Internas de Santo Domingo; la suma de RD\$15,600.48 en un plazo de treinta (30) días efectivo a partir de la fecha del contrato; y el balance pendiente en el término de un (1) año.

Asimismo, en el contrato suscrito consta que los inmuebles vendidos quedan gravados con el privilegio del vendedor no pagado, por el valor pendiente de pago, y se requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional la inscripción del indicado privilegio, lo cual garantiza el cumpli-



Joaquín Balaguer

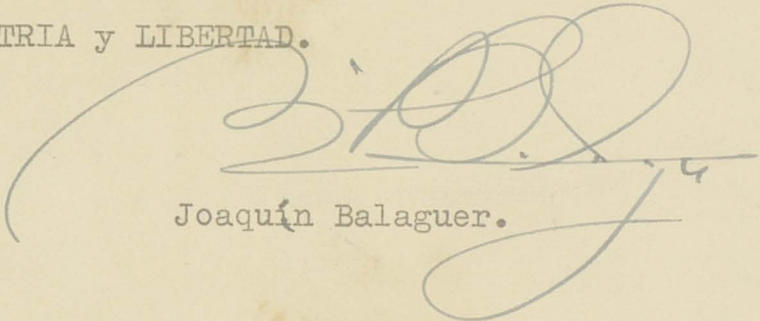
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 3 -

miento cabal por la compañía compradora de su obligación de pagar el valor adeudado.

Al someter el anexo contrato a la aprobación del Congreso Nacional, estoy dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 55, inciso 10 de la Constitución de la República, por tener los inmuebles vendidos por el Estado Dominicano un valor que excede de RD\$20,000.00.

DIOS, PATRIA y LIBERTAD.



Joaquín Balaguer.

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor JUAN RAMON CASTELLANOS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No.13536, serie 56, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 17 de julio de 1970, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, de la otra parte, la firma AUTO-IMPORTADORA, C. POR A., compañía por acciones, organizada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social en esta ciudad, debidamente representada por su Presidente, señor ING. MANUEL JOAQUIN AYBAR LINARES, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No.22504, serie 23, con sello hábil, y de la otra parte, EL GRANERO C. POR A., compañía por acciones, organizada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social en esta ciudad, debidamente representada por su Presidente, señor EDUARDO LLOPART, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No.5586, serie Ira., con sello hábil, se ha pactado y convenido el siguiente contrato.

Por Cuanto: EL ESTADO DOMINICANO, reconoce a la compañía EL GRANERO C. por A., las inversiones realizadas por ésta para el mejoramiento del edificio objeto del presente acto por valor de RD\$37,000.00.-

Por Cuanto: De dicha suma EL GRANERO C. por A., consiente en deducir la cantidad de RD\$14,250.00, para saldar alquileres vencidos y adeudados al ESTADO DOMINICANO, relativos al inmueble objeto del presente acto.-

Por Cuanto: La Compañía EL GRANERO C. por A., consiente que el balance a su favor, resultante del reconocimiento héchole por

EL ESTADO DOMINICANO, ascendente a la suma de RD\$22,750.00, sea cedido en favor de la compañía AUTO-IMPORTADORA C. por A., para ser aplicado como parte del precio del presente acto, y en el entendido que este preámbulo forma parte del presente contrato, han convenido y pactado lo siguiente:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSPIERE, con todas las garantías de derecho libre de cargas y gravámenes, en favor de la firma AUTO-IMPORTADORA C. por A., quien acepta a través de su presidente, el inmueble que se describe a continuación:-

"Solares Nos. 4, 5 y 14 de la Manzana No.943, del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 728.77 metros cuadrados, y sus mejoras, consistentes en una casa de una planta, marcada con el 88, de la Avenida San Martín de esta ciudad.-"

SEGUNDO: El precio convenido y pactado para la presente venta ha sido por la suma de RD\$73,950.96 (SETENTITRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ORO CON 96/100), que la compañía AUTO-IMPORTADORA C. por A., pagará al ESTADO DOMINICANO, en la siguiente forma: a) la suma de RD\$22,750.00 (VEINTIDOS MIL SETECIENTOS-CINCUENTA PESOS ORO), correspondiente al saldo cedido a su favor por la firma EL GRANERO C. por A., reconocida por el ESTADO DOMINICANO; b), la suma de RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS ORO), al momento de suscribirse el presente contrato, según se comprueba mediante recibo No.0651050, de fecha 17 de agosto de 1971, expedido en su favor por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, por cuyas cantidades, el ESTADO DOMINICANO, a través de su representante, otorga formal recibo de descargo y finiquito en forma legal, en favor de la compañía AUTO-IMPORTADORA C. por A., c), la suma de RD\$15,600.48 (QUINCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO CON 48/100), en una plazo de 30 días a contar de la fecha del presente contrato, y d), el resto ascendente a la suma de RD\$25,600.48 (VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS ORO CON 48/100), en el término de un año.

-sigue-

TERCERO: Queda entendido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$25,600.48 (VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS ORO CON 48/100), de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 2103, del Código Civil, en consecuencia, la compañía AUTO-IMPORTADORA C. por A., autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.-

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble a que se contrae el presente contrato, en virtud de los Certificados de Títulos Nos.62-914, 62-913 y 62-2460, respectivamente, expedidos en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que se contrae el presente contrato tiene un valor mayor de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de acuerdo a las disposiciones del artículo 55 inciso 10 de la Constitución de la República.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 18 días del mes de agosto del año mil novecientos setentuno (1971).

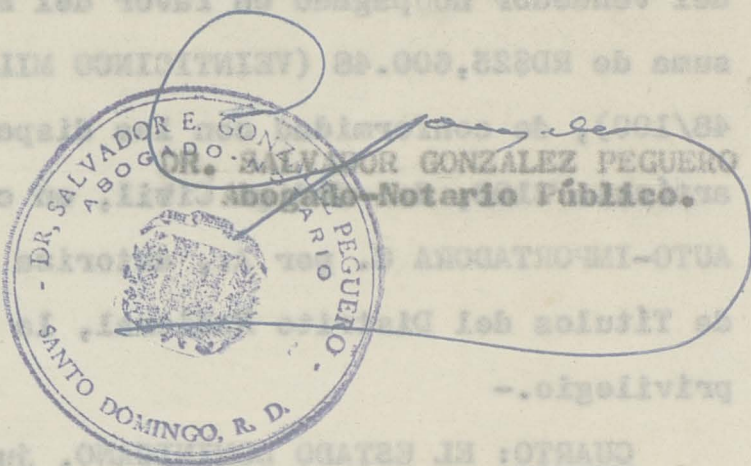
POR EL ESTADO DOMINICANO:

Juan Ramón Castellanos
Juan Ramón Castellanos,
Administrador General de Bienes Nacionales.

Manuel Aybar Linares
ING. MANUEL JOAQUIN AYBAR LINARES
Presidente de la Compañía
AUTO-IMPORTADORA C. por A.

Eduardo Llopert
EDUARDO LLOPERT,
Presidente de la Compañía
EL GRANERO C. por A.-

número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron los señores JUAN RAON CASTELLANOS, ING. MANUEL - JOAQUIN AYBAR LINARES y EDUARDO LLOPART, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento, que las firmas que anteceden son las que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados - de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 18 días del mes de agosto del año mil novecientos setentuno (1971).



del vendedor pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$25,000.00 (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS ORO CON 00/100) en virtud de los Certificados de Títulos Nos. 82-814, 82-815 y 82-2480, respectivamente, expedidos en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

CUARTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que se contrae el presente contrato tiene un valor mayor de RD\$20,000.00 (VEINTI MIL PESOS ORO), de acuerdo a las disposiciones del artículo 55 inciso 10 de la Constitución de la República.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 18 días del mes de agosto del año mil novecientos setentuno (1971).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Juan Raon Castellanos,
Administrador General de Bienes Nacionales

ING. MANUEL JOAQUIN AYBAR LINARES
Presidente de la Compañía
AUTO-IMPORTADORA S. por A.

EDUARDO LLOPART
Presidente de la Compañía
AUTO-IMPORTADORA S. por A.

00810

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
11 de noviembre de 1971

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No. 35738, de fecha 10 de noviembre del año en curso anexo al cual remitió el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma Auto=Importadora, C.por A., en fecha 18 de agosto de 1971.

Pláceme participarle que el Senado en Sesión de ésta misma fecha, dictó la Resolución Aprobatoria del referido contrato y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima, muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

00811

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
11 de noviembre de 1971

Señor
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de ésta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales el Proyecto de Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma Auto-Importadora, C.por A., en fecha 18 de agosto de 1971.

Atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
17 de noviembre de 1971

000512


Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 811 de fecha 11 del mes en curso, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma Auto-Importadora, C. por A., en fecha 18 de agosto de 1971.

Esta Resolución fué aprobada en sesión celebrada hoy, y remitida al Poder Ejecutivo para los fi nes constitucionales de lugar.

Atentamente,



Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente

ccr

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
17 de noviembre de 1971

000512

Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 811 de fecha 11 del mes en curso, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma Auto-Importadora, C. por A., en fecha 18 de agosto de 1971.

Esta Resolución fué aprobada en sesión celebrada hoy, y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente,

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente

ccr



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha 18 de agosto de 1971, entre el Estado Dominicano y la firma Auto-Importadora, C.por A.

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato de fecha 18 de agosto de 1971, por medio del cual el Estado Dominicano, debidamente representado por el señor Juan Ramón Castellanos, Administrador General de Bienes Nacionales, vende a la firma Auto-Importadora, C.por A., debidamente representada por los señores Ing. Manuel Joaquín Aybar Linares, Presidente y Eduardo Llopert, los solares Nos 4, 5 y 14 de la Manzana No. 943, del Distrito Catastral No. 1., del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 728.77 metros cuadrados, y sus mejoras, consistente en una casa de una planta, marcada con el número 88 de la Avenida San Martín, de ésta ciudad por la suma de RD\$73,950.96, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor JUAN RAMON CASTELLANOS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de Identificación Personal No. 13536, serie 36, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 17 de julio de 1970, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, de la otra parte, la firma AUTO-IMPORTADORA, C.POR A., compañía por acciones, organizada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social en ésta ciudad, debidamente representada por su Presidente, señor ING. MANUEL JOAQUIN AYBAR LINARES, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de Identificación Personal No. 22504, Serie 23, con sello hábil, y de la otra parte, EL GRANERO C.POR A., compañía por acciones organizada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social en esta ciudad, debidamente representada por su Presidente, señor EDUARDO LLOPART, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, de éste domicilio y re

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



22 LEGISLATURA Ord. DE 1971
REGISTRADA AL No. *239*
en el folio *2* del libro letra *2*
No. *2* de asientos de Leyes, Resoluciones
y decretos de *Carabiné*
hojas escritas en máquinas a razón de dos
escrituras interlineales
Santo Domingo de *1971*
Jefe de las Oficinas del Senado

ASUNTO. Proyecto de Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma Auto-Importadora, C.por A., en fecha 18 de agosto de 1971. PAG. 2

siencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No.5586, serie Ira., con sello hábil, se ha pactado y convenido el siguiente contrato.

Por Cuanto: EL ESTADO DOMINICANO, reconoce a la compañía EL GRANERO, C.por A., las inversiones realizadas por ésta para el mejoramiento del edificio objeto del presente acto por valor de RD\$37,000.00.-

Por Cuanto: De dicha suma EL GRANERO, C.por A., consiente en deducir la cantidad de RD\$14,250.00, para saldar alquileres vencidos y adeudados al ESTADO DOMINICANO, relativos al inmueble objeto del presente acto.-

Por Cuanto: La Compañía EL GRANERO, C.por A., consiente que el balance a su favor, resultante del reconocimiento hecho por EL ESTADO DOMINICANO, ascendente a la suma de RD\$22,750.00, sea cedido en favor de la compañía AUTO-IMPORTADORA, C.por A., para ser aplicado como parte del precio del presente acto, y en el entendido que este preámbulo forme parte del presente contrato, ha convenido y pactado lo siguiente:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho libre de cargas y gravámenes, en favor de la firma AUTO-IMPORTADORA, C.por A., quién acepta a través de su presidente, el inmueble que se describe a continuación:-

"Solares Nos. 4, 5 y 14 de la Manzana No.943, del Distrito Catastral No.1.-del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 728.77 metros cuadrados, y sus mejoras, consistentes en una casa de una planta, marcada con el No.88, de la Avenida San Martín de ésta ciudad.-"

SEGUNDO: El precio convenido y pactado para la presente venta ha sido por la suma de RD\$73,950.96 (SESENTIETRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ORO CON 96/100), que la compañía AUTO-IMPORTADORA, C.por A., pagará al ESTADO DOMINICANO, en la siguiente forma: a) la suma de RD\$ 22,750.00 (VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ORO), correspondiente al saldo cedido a su favor por la firma EL GRANERO, C.por A., reconocida por el ESTADO DOMINICANO; b), la suma de RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS ORO), al momento de suscribirse el presente contrato, según se comprueba mediante recibo No.0651050, de fecha 17 de agosto de 1971, expedido en su favor por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, por cuyas cantidades, el ESTADO DOMINICANO, a través de su representante, otorga formal recibo de descargo y finiquito en forma legal; en favor de la compañía AUTO-IMPORTADORA, C.por A., c),

2^a LEGISLATURA Ord. DE 19 71

REGISTRADA AL No. 239 del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *cuatro*

hojas escritas en máquinas a razón de dos

copias iguales

Santo Domingo de *Julio* 19 *71*

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Proyecto de Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma Auto-Importadora, C. por A., en fecha 18 de agosto de 1971

PAG. 3

la suma de RD\$15,600.48 (QUINCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO CON 48/100), en un plazo de 30 días a contar de la fecha del presente contrato, y d), el resto ascendente a la suma de RD\$25,600.48 (VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS ORO CON 48/100), en el término de un año.

TERCERO: Queda entendido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$25,600.48 (VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS ORO CON 48/100), de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 2103, del Código Civil, en consecuencia, la compañía AUTO-IMPORTADORA, C. por A. y autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.-

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble a que se contrae el presente contrato, en virtud de los Certificados de Títulos Nos. 62-914, 62-913 y 62-2460, respectivamente, expedidos en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que se contrae el presente contrato tiene un valor mayor de RD\$20,000.00 (VEINTI MIL PESOS ORO), de acuerdo a las disposiciones del artículo 55, inciso 10 de la Constitución de la República.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 18 días del mes de agosto del año mil novecientos setentuno (1971).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Juan Ramón Castellanos,
Administrador General de Bienes Nacionales.

ING. MANUEL JOAQUIN AYBAR LINARES
Presidente de la Compañía
AUTO-IMPORTADORA, C. por A.

EDUARDO LLOPARE,
Presidente de la Compañía
EL GRANERO, C. por A.

YO DR. SALVADOR GONZALEZ PEGUERO, Abogado-Notario Público, de

2^a LEGISLATURA 81^a DE 1971

REGISTRADA AL No. 239^a
en el folio del libro letra

No. de expedientes de Leyes, Resoluciones

y decretos del Senado

y consisten de *cinco*

hojas escritas en métricas a razón de dos

Santo Domingo, D. R., el día 19 de Mayo de 1971

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado

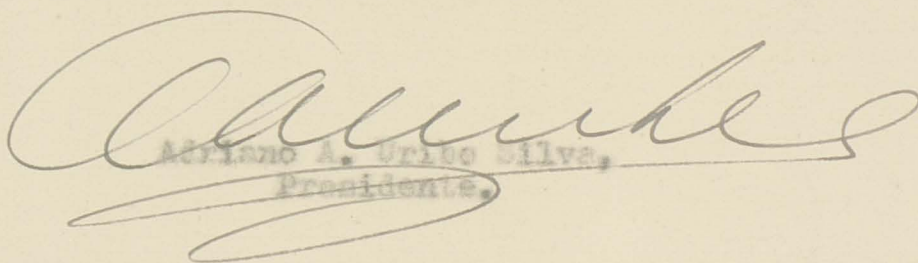


ASUNTO: Proyecto de Resolución Aprobatoria del Contra PAG. 4
to suscrito entre el Estado Dominicano y la firma Auto-
Importadora, S.por A., en fecha 18 de agosto de 1971

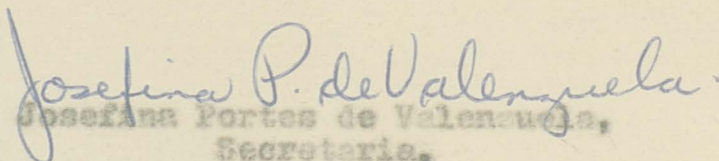
los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por
ante mí comparecieron los señores JUAN RAMON CASTELLANOS, ING. MANUEL
JOAQUIN AYBAR LINARES Y EDUARDO LLOPARE, de generales y calidades que
constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la
fé del juramento, que las firmas que anteceden son las que acostumbren
usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy
fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Repú-
blica Dominicana, a los 18 días del mes de agosto del año mil novecien-
tos setentuno(1971).

DR. SALVADOR CORRALES FROUFO
Abogado-Notario Público.

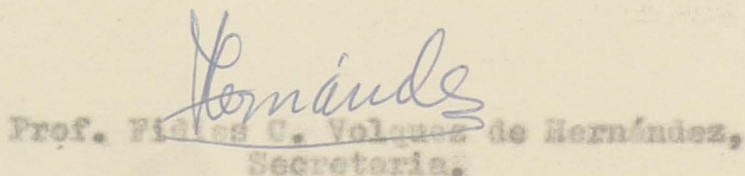
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Na-
cional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la
República Dominicana, a los once días del mes de noviembre del año mil
novecientos setentuno; años 128 de la Independencia y 109 de la Res-
tauración.



Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.



Josefina P. de Valenzuela,
Secretaria.



Prof. Fidelis C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

2^a LEGISLATURA DE 1971

REGISTRADA AL No. 239

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de cinco

hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales.

Santo Domingo, 11 de mayo, 1971

Jefe de las Oficinas del Senado

